



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(28/4/2016)

VISTO el acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de abril de 2016.

CONSIDERANDOS

En el marco de las Elecciones Generales 2016, a través del acuerdo del visto se extiende la vigencia de los acuerdos del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fechas 1 de diciembre de 2015; 12 de enero, 4 y 23 de febrero, 10, 17 y 28 de marzo, 4 y 9 de abril de 2016, mediante los cuales se acreditaron como observadores electorales a diecisiete representantes de organizaciones internacionales para la segunda elección de Presidente de la República y vicepresidentes, que se realizará el 5 de junio de 2016 entre los dos candidatos que obtuvieron la votación más alta.

En ese orden de ideas, se advierte que por medio del acuerdo del Pleno, de fecha 1 de diciembre de 2015, entre otras organizaciones internacionales, también se acreditó al Centro Carter y a la Secretaría General de la Comunidad Andina, aunque no fueron incluidos en el acuerdo del visto; consecuentemente, corresponde precisar que lo dispuesto en el artículo primero del acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de abril de 2016, igualmente alcanza a estas organizaciones internacionales.

Cabe precisar que también se extiende la validez para la segunda elección de las credenciales otorgadas a los representantes de las diecinueve organizaciones internacionales, contenidas en los acuerdos consignados en el primer párrafo del presente acuerdo y en el artículo primero del acuerdo del Pleno, de fecha 26 de abril de 2016, como observadores electorales en el marco de las Elecciones Generales 2016.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo primero.- INCLUIR dentro de los alcances del artículo primero del acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de abril de 2016, a los representantes del Centro Carter y de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Artículo segundo.- EXTENDER, para el proceso de la segunda elección de Presidente de la República y vicepresidentes a realizarse el 5 de junio de 2016, la vigencia de las credenciales de observadores electorales otorgadas a los representantes de las siguientes organizaciones internacionales:

1. Organización de Estados Americanos (OEA)
2. Unión Europea (UE)
3. Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB)
4. Unión de Naciones Suramericanas (Unasur)
5. Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore)
6. Centro de Asesoría, Promoción Electoral (Capel)
7. Centro Carter
8. Confederación Parlamentaria de las Américas (Copa)



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(28/4/2016)

9. Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales (Cedhus)
10. Parlamento Andino
11. Transparencia Electoral
12. Observatorio de Estudios Electorales y Político Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata (Oeepi)
13. Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (Ceela)
14. Asociación de Observadores Electorales Costarricenses (Adoec)
15. Observatorio Electoral de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
16. Instituto de la Democracia y Elecciones de la República de Argentina (Idemoe)
17. Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN)
18. Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA)
19. Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador (CNE)

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que notifique el presente acuerdo a las organizaciones consignadas en el artículo precedente.

Artículo cuarto.- HACER de conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el presente acuerdo para los fines pertinentes.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

cop